"ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y EVALUACIÓN DETALLADA DE INDICADORES ESTADÍSTICOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ACTUARIALES Y LABORALES, INCLUYENDO LAS PERCEPCIONES, BENEFICIOS, SITUACIÓN FISCAL, COSTOS PRESENTES Y FUTUROS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022."

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-19-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA JRTP, S.A. DE C.V. PRESENTADA POR AMANDA ORTIZ BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltran Gonzalez, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2023 con cargo los códigos programáticos 07-001-001-A254-002-003-33101-1-110123-000

1.7.- Que con oficio No. **RC/HUM/1272/2023** de fecha 28 de julio del presente año, Julián Francisco Alaniz Avalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali solicitó a Fernando García Montaño Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialia Mayor realizar el procedimiento de adjudicación directa a tres cotizaciones para la "**Análisis de la Situación Financiera de la Plantilla de Personal del Municipio de Mexicali, Baja California, y Evaluación Detallada de Indicadores Estadísticos Financieros, Técnicos, Actuariales y Laborales, Incluyendo las Percepciones, Beneficios, Situación Fiscal, costos presentes y futuros al cierre del ejercicio 2022**".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su designación como administrador único con escritura pública número 123,315, volumen 2,215 de fecha 13 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo A. Beltrán Baldares, Notario Público Número 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 1 de junio de 2022, con folio de inscripción NCI-202200132274.

2.2.- Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros para obligarse en el presente contrato.

2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida División del Norte No. 2462, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal No. 03300**,** mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **JRT220413TP6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL PRESTADOR"** se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo el "**Análisis de la Situación Financiera de la Plantilla de Personal del Municipio de Mexicali, Baja California, y Evaluación Detallada de Indicadores Estadísticos Financieros, Técnicos, Actuariales y Laborales, Incluyendo las Percepciones, Beneficios, Situación Fiscal, costos presentes y futuros al cierre del ejercicio 2022"** según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PRESTADOR"**, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la prestación de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de su firma hasta el cumplimiento total del servicio, el que no podrá rebasar de la fecha 30 de diciembre de 2023.

CUARTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. -Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a **"EL PRESTADOR"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad de **$742,400.00 pesos M.N. (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** monto que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

El plazo para el cumplimiento del servicio será contado a partir de la firma del contrato y tendrá una duración de veinte días hábiles.

LAS PARTES" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un solo pago por un importe de **742,400.00 pesos M.N. (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%). Que se realizará contra entrega de resultados del servicio será mediante informes, ejecutivos de cada análisis hecho, cuadros comparativos

y resultados de cálculos comprendidos en el presente servicio, entregados impresos y digitales en U.S.B. a entera satisfacción del Departamento de Recursos Humanos.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

En las facturas deberá agregarse el número de contrato y firma de "EL PRESTADOR", asimismo adjuntar archivo XML; validación de factura ante el Servicio de Administración Tributaria y enviar los archivos digitales de la factura y archivo XML al correo electrónico que le indique el Departamento de Recursos Humanos.

Las facturas deberán ser validadas y selladas por el Jefe de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, quien remitirá las mismas junto con la documentación requerida para el trámite de pago y dos respaldos en digital en dispositivos USB del entregable al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez, enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a **"EL PRESTADOR"** al número de cuenta: **4068275098**, CLABE: **021180040682750983** del Banco **HSBC**.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos prestará de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, así mismo se obliga a la Prestación del Servicio según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A",

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento Julián Francisco Alaníz Avalos, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR",** las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al **"EL MUNICIPIO",** conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO".**

b) Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor realizar la inspección, revisión y validación del servicio acordado.

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR" cuenta con un plazo de **cuarenta y dos (42) días naturales** para la prestación del servicio contados a partir de la celebración del contrato, debiendo entregar dentro del plazo antes señalado los entregables comprometidos.

Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A", a **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. – **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios. Constituido a favor del "El Municipio" por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este contrato.

El monto del Pagare asciende a **$64,000.00 M.N. (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.),** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. – Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR",** este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, **"EL MUNICIPIO",** sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **"EL PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES".**

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y

dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae **"EL PRESTADOR"** a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO".**

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione **"EL MUNICIPIO",** y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **31 días del mes de julio de 2023.**

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"

AMANDA ORTIZ BAUTISTA
Representante Legal de
JRTP, S.A. de C.V.

TESTIGO:

JULIAN FRANCISCO ALANIZ AVALOS
Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

TESTIGO:

CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ ZUÑIGA
Coordinador de Relaciones Laborales del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali B.C.

ANEXO ¨A¨

El presente anexo forma parte integral del Contrato **No. 01-AYTOMXL-OM-AD-00-23** referente a la prestación del servicio de "**Análisis de la Situación Financiera de la Plantilla de Personal del Municipio de Mexicali, Baja California, y Evaluación Detallada de Indicadores Estadísticos Financieros, Técnicos, Actuariales y Laborales, Incluyendo las Percepciones, Beneficios, Situación Fiscal, costos presentes y futuros al cierre del ejercicio 2022**", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y **JRTP, S.A. DE C.V.**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Elaboración de los siguientes instrumentos administrativos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
Es necesario contar con un análisis de la composición de la Plantilla de Personal, para tomar decisiones estratégicas en la administración de los recursos financieros, para lo cual es necesario:

1. **Revisión y Normalización de la Información:** Verificación de la Integridad y adecuación de los datos proporcionados para llevar a cabo los trabajos requeridos.

2. **Definición de Notas Técnicas:** Establecer las fórmulas y algoritmos necesarios para el cálculo de las obligaciones, las cuales serán utilizados exclusivamente por nuestro equipo de consultores.

3. **Análisis Demográfico y Financiero de la Población:** Obtener y analizar indicadores demográficos y financieros relacionados con la plantilla de personal.

4. **Análisis de las Percepciones:** Evaluar los rangos de percepciones según la categoría de los empleados (sindicalizados, de confianza, agentes de la policía municipal, etc.) analizar los beneficios de previsión social y seguridad social.

5. **Análisis Fiscal de las Retenciones:** Cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y comparación con las retenciones reportadas, proporcionando un informe con sugerencias y recomendaciones.

6. **Análisis FODA:** Identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas relacionadas con la situación financiera y laboral, proponiendo estrategias para la evolución futura.

7. **Optimización de Costos de Personal:** Valoración de ingresos y egresos relacionados con el personal, definición de costos presentes y futuros, y propuestas para una gestión eficiente de los recursos humanos y financieros.

La entrega de resultados del servicio será mediante informes, ejecutivos de cada análisis hecho, cuadros comparativos y resultados de cálculos comprendidos en el presente servicio, entregados impresos y digitales en U.S.B.